



Quinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

tenencia Vorpechora de la Junta de Pias fundaciones es que se certifique el particular que manda la Real Provision de lo que produce la Decisa de los Aun o el Auncon que le viene a esta Ciudad se apoya para su Justicia y no sin lo que no puede alegar en vien provado. Acordado que la referida Real Provision con la Diligencia subseguentes, y Testimonio como Decreto se remita a D. Simon de Taulala su Agente para que lo presente en la superioridad del Consejo y pida se libere Real Provision a fin de que el secretario de la Junta de Pias fundaciones o persona a quien correspondia de la Certificacion mandada vase las multas y aperturamientos que fueron de un Real Cofre de, y asimismo pida que con Citacion de los Patronos o Administradores de Sta. Clara se acuerde recordia, el Administrador, o contador de Rentas Provinciales de esta Ciudad y de la de Aduana certifiquen separadamente el numero de Juntas de Vora y Barrilla que se han Embarcado por el Puerto de Aguilas como

